

RESOLUCIÓN Nº 2695/2012

Montevideo, 14 de noviembre de 2012

VISTO: el Decreto Nº 36/012 de 8 de febrero de 2012 y la Resolución de esta Dirección General Nº 798/2012 de 8 de mayo de 2012.

RESULTANDO: I) que el artículo 3 literal b) del Decreto Nº 36/012 y el numeral 2º de la Resolución Nº 798/2012 disponen que quedan incluidos en el régimen de documentación fiscal electrónica aquellos sujetos pasivos de impuestos administrados por la Dirección General Impositiva que sean notificados respecto a su incorporación preceptiva;

II) que por su parte el artículo 4º del citado Decreto establece que aquellos contribuyentes que sean notificados de su incorporación preceptiva, deberán cumplir los requisitos correspondientes en el plazo que la Dirección General Impositiva disponga;

III) que asimismo el numeral 4º de la Resolución citada dispone que los sujetos pasivos incluidos preceptivamente en el régimen, deberán cumplir con los requisitos necesarios para operar en el mismo, en el plazo que se estipule en la correspondiente notificación.

CONSIDERANDO: I) que el régimen de documentación fiscal electrónica significa un gran avance hacia la modernización y simplificación del régimen de documentación actual, con importantes ventajas para el contribuyente y para la mejora de la gestión de la Administración Tributaria dentro del marco de modernización del Estado;

II) que resulta conveniente incorporar al régimen de documentación fiscal electrónica a determinadas empresas gestionadas por la División Grandes Contribuyentes.

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

1º) Establécese que los contribuyentes incluidos en la nómina estipulada en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución, deberán postularse al nuevo régimen de documentación fiscal electrónica reglamentado por el Decreto Nº 36/012 de 8 de febrero de 2012, antes del 1º de julio de 2013.

- 2º)** Notifíquese personalmente a cada contribuyente, preservando el secreto de la nómina incluida en el Anexo. Pase a tales efectos a la División Administración.
- 3º)** Cumplido, siga a la División Grandes Contribuyentes para su conocimiento y demás efectos.
- 4º)** Publíquese en tres diarios de circulación nacional la presente Resolución sin incluir el Anexo que forma parte de la misma
- 5º)** Fecho, archívese.

Firmado: Director General de Rentas, Cr. Pablo Ferreri
Publicado: El País, El Observador y La República – 16 de noviembre de 2012